



RESOLUCIÓN N°...1146.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO DE “MANEJO DE EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA (EAA) MODELO AA-7000 SHIMADZU”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 19 de *agosto* del 2024.

VISTO:

El Memorando D.G.T. N° 748/24 de fecha 27 de noviembre del 2024, presentado por la Dirección de General Técnica; la Resolución SENAVE N° 162 de fecha 04 de marzo del 2024; el Acta N° 73/24 de fecha 19 de diciembre del 2024, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 1503/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando D.G.T. N° 748/24 de fecha 27 de noviembre del 2024, la Dirección de General Técnica solicitó el otorgamiento de capacitación, a favor de las señoras *Fátima Lucia Alonso Espínola*, con C.I. N° 4.205.434, *Lilían Raquel Arce Espínola*, con C.I. N° 3.000.174, *Stella Marys Villalba de Da Silva*, con C.I. N° 1.923.538, *Gladis Noemi Chávez Cuenca*, con C.I. N° 5.795.183, *Carmen Elizabeth Lugo Acosta*, con C.I. N° 3.831.486, *Olga Carolina Pavón de Pagliaro*, con C.I. N° 2.082.441, y los señores *Armando Gabriel Velázquez Espínola*, con C.I. N° 5.723.305, *Vidal Yosio Moriya Nakabayashi*, con C.I. N° 1.222.064, *Enrique Fabian Núñez Paredes*, con C.I. N° 3.485.778, *Diego Rodrigo Ramírez Villasboa*, con C.I. N° 4.035.271, a fin de que los mismos, participen del curso de “Manejo de equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica (EAA) modelo AA-7000 Shimadzu”, a ser desarrollado por firma SUMI S.A., el día 12 de diciembre del 2024, en la modalidad presencial, cuyo costo en concepto de inscripción asciende a la suma de Gs. 3.110.000 (*Guaraníes tres millones ciento diez mil*) por grupo.

Que, se halla agregado al expediente, el detalle correspondiente al curso solicitado, además de las documentaciones requeridas por la reglamentación vigente.

Que, el Decreto N° 1092/24 “Por la cual se reglamenta la Ley 7228 del 29 de diciembre de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024»”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 141.- “Capacitación del personal Público. Los OEE deberán aprobar la disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas por la Máxima Autoridad de la Institución, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados o trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las



RESOLUCIÓN N°...1146...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO DE “MANEJO DE EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA (EAA) MODELO AA-7000 SHIMADZU”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

funciones de la dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública”.

Artículo 143.- “Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas establecidos en el Capítulo 11 «De las Contrataciones Públicas del Estado» de la Ley PGN”.

Que, por Resolución SENAVE N° 162/24 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2024”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:

Artículo 18.- “Capacitación de los recursos humanos. Se entenderá por capacitación de los recursos humanos a todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público”.

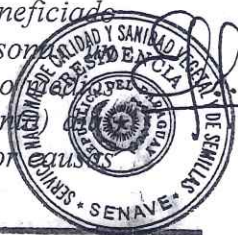
Artículo 19.- “Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales”.

Artículo 20.- “Clasificación de Capacitaciones. Los programas de capacitación se clasificarán en los siguientes eventos: a) Cursos: Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta (40)-horas”.

Artículo 31.- “Informe final de Aprovechamiento. El servidor público beneficiado con una capacitación deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personal un informe resumido del evento de capacitación, así como los materiales teóricos o magnéticos si los hubiere. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) corridos una vez concluido el evento. Si la presentación no pudiera realizarse por causas



Abg. Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N°...1146....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO DE “MANEJO DE EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA (EAA) MODELO AA-7000 SHIMADZU”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

no imputables al becado, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.

Artículo 32.- *“Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la capacitación, el beneficiario deberá presentar al Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables al beneficiario, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación. El Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas informará a través del correo institucional al beneficiario de la acreditación del pago”.*

Artículo 36.- *“El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados en caso de necesidad institucional”.*

Que, por Providencia N° 3591/24, el Departamento de Presupuesto informó que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2024, para las Actividades 01 “Servicios Fitosanitarios”, a ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “Capacitación del Personal del Estado”.

Que, según Acta N° 73/24 de fecha 19 de diciembre del 2024, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis del Expediente MEU SENAVE N° 8195/24, otorgó su parecer favorable para la participación de las señoras *Fátima Lucia Alonso Espínola*, con C.I. N° 4.205.434, *Lilian Raquel Arce Espínola*, con C.I. N° 3.000.174, *Stella Marys Villalba de Da Silva*, con C.I. N° 1.923.538, *Gladis Noemi Chávez Cuenca*, con C.I. N° 5.795.183, *Carmen Elizabeth Lugo Acosta*, con C.I. N° 3.831.486, *Olga Carolina Pavón de Pagliaro*, con C.I. N° 2.082.441, y los señores *Armando Gabriel Velázquez Espínola*, con C.I. N° 5.723.305, *Vidal Yosio Moriya Nakabayashi*, con C.I. N° 1.222.064, *Enrique Fabian Núñez Paredes*, con C.I. N° 3.485.178, *Diego Rodrigo Ramírez Villasboa*, con C.I. N° 4.035.271, en el curso de “*Manejo de equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica (EAA) modelo AA-7000 Shimadzu*”, organizado por la firma SUMI S.A., en la modalidad presencial, y desarrollado el día 10 de diciembre del 2024; asimismo, autoriza el pago correspondiente a la inscripción, cuyo costo asciende la suma de Gs. 3.110.000 (*Guaraníes tres millones ciento diez mil diez*) por participación de 10 (diez) personas, monto que deberá ser imputado en el Gasto 291 “Capacitación del Personal del Estado” a favor de la organizadora.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones de la*



RESOLUCIÓN N°...1146-.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO DE “MANEJO DE EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA (EAA) MODELO AA-7000 SHIMADZU”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1880/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 1503/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual dictaminó que no existe impedimento legal para autorizar la participación de las señoras *Fátima Lucia Alonso Espínola*, con C.I. N° 4.205.434, *Lilian Raquel Arce Espínola*, con C.I. N° 3.000.174, *Stella Marys Villalba de Da Silva*, con C.I. N° 1.923.538, *Gladis Noemi Chávez Cuenca*, con C.I. N° 5.795.183, *Carmen Elizabeth Lugo Acosta*, con C.I. N° 3.831.486, *Olga Carolina Pavón de Pagliaro*, con C.I. N° 2.082.441, y los señores *Armando Gabriel Velázquez Espínola*, con C.I. N° 5.723.305, *Vidal Yosio Moriya Nakabayashi*, con C.I. N° 1.222.064, *Enrique Fabian Núñez Paredes*, con C.I. N° 3.485.778, *Diego Rodrigo Ramírez Villasboa*, con C.I. N° 4.035.271, en el curso de “*Manejo de equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica (EAA) modelo AA-7000 Shimadzu*”, y desarrollado por la firma SUMI S.A., y autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de capacitación, todo ello, conforme a los términos y recomendaciones realizadas por el Comité de Becas y de Capacitación según Acta N° 73/24.

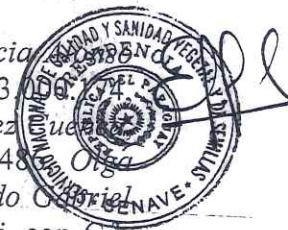
POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”:



**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la participación de las señoras *Fátima Lucia Espínola*, con C.I. N° 4.205.434, *Lilian Raquel Arce Espínola*, con C.I. N° 3.000.174, *Stella Marys Villalba de Da Silva*, con C.I. N° 1.923.538, *Gladis Noemi Chávez Cuenca*, con C.I. N° 5.795.183, *Carmen Elizabeth Lugo Acosta*, con C.I. N° 3.831.486, *Olga Carolina Pavón de Pagliaro*, con C.I. N° 2.082.441, y de los señores *Armando Gabriel Velázquez Espínola*, con C.I. N° 5.723.305, *Vidal Yosio Moriya Nakabayashi*, con C.I.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°...1146....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO DE “MANEJO DE EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA (EAA) MODELO AA-7000 SHIMADZU”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

N° 1.222.064, *Enrique Fabian Núñez Paredes*, con C.I. N° 3.485.778, *Diego Rodrigo Ramírez Villasboa*, con C.I. N° 4.035.271, servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el curso de “*Manejo de equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica (EAA) modelo AA-7000 Shimadzu*”, impartido por la firma SUMI S.A., en fecha 10 de diciembre del 2024.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de capacitación, la suma de Gs. 3.110.000 (*Guaraníes tres millones ciento diez mil*), a favor de la firma SUMI S.A., monto que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “*Capacitación del Personal del Estado*”.

Artículo 3°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la capacitación, deberán presentar en la Dirección de Gestión de Personas, un informe final de aprovechamiento del curso participado, que estará acompañado del certificado o título obtenido, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 30 (*treinta*) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la capacitación, deberán divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de necesidad institucional.

Artículo 5°.- DISPONER que el superior inmediato de cada servidor público, deberá realizar un informe de impacto de la capacitación otorgada por la presente resolución, a fin de contar con información referente al impacto que ha generado en la institución la capacitación realizada.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



